

**DICTAMEN N° 001/2026**

A : GERENCIA UOC  
 DE : GERENCIA INDUSTRIAL  
 FECHA : Asunción, 6 de Marzo 2026  
 ASUNTO : Solicitud de ampliación – CONTRATO INC N° 38/2025 “SERVICIO DE ACARREO DE MATERIA PRIMA Y MATERIALES VARIOS” — ID N° 463.835

**I. ANTECEDENTES**

En el marco del proceso de Licitación Pública Nacional N° 11/2025, con ID N° 463.835, correspondiente al llamado para el “Servicio de Acarreo de materia prima y materiales varios”, fue adjudicado la firma **AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.** mediante el Contrato INC N° 038/2025 celebrado con la Industria Nacional del Cemento (INC).

El referido contrato se encuentra vigente bajo la modalidad plurianual, y conforme a sus términos, contemplan la provisión de servicio de acarreo de materia prima y materiales varios, conforme al siguiente detalle:

**Contrato INC N° 038/2025 con la firma AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A.:**

| Ítem                               | Descripción   | Cantidad | Unidad de Medida | Precio Unitario (Gs.) | OG  | Monto Mínimo Gs. | Monto Máximo Gs. | Estado de Ejecución |
|------------------------------------|---|----------|------------------|-----------------------|-----|------------------|------------------|---------------------|
| <b>FABRICA VILLETA – LOTE N° 1</b> |   |          |                  |                       |     |                  |                  |                     |
| 1                                  | Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (desde el puerto de I.N.C. Villeta hasta la Planta Industrial del CIP Villeta - Depósito). | 1        | Tonelada         | 14.300                | 221 | 250.000.000      | 500.000.000      | En ejecución        |
| 2                                  | Servicio de flete terrestre interno de materia prima del CIP Villeta (Desde el puerto de ANNP de Villeta a la Planta Industrial de Fábrica Villeta).            | 1        | Tonelada         | 18.300                | 221 |                  |                  |                     |
| <b>FABRICA VALLEMI – LOTE N° 2</b> |   |          |                  |                       |     |                  |                  |                     |
| 1                                  | Servicio de flete terrestre interno de materia prima Fábrica Vallemí (desde el puerto de INC Vallemí hasta la Planta Industrial de Vallemí - Depósito).         | 1        | Tonelada         | 15.500                | 221 | 250.000.000      | 500.000.000      | Ejecutado 100%      |
| 2                                  | Servicio de flete terrestre interno de materia prima Fábrica Vallemí (desde Puerto Santa Helena a la Fábrica de la INC en Vallemí o viceversa).                 | 1        | Tonelada         | 22.500                | 221 |                  |                  | Ejecutado 100%      |

**Vigencia:** “Este contrato tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026”.

Conforme al cuadro expuesto anteriormente, el Lote N.º 2 ya ha sido ejecutado en un 100%. Asimismo, considerando que actualmente se encuentra en proceso de elaboración el Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al ejercicio 2026, dentro del cual ya se ha incorporado el requerimiento del servicio en cuestión, y atendiendo la necesidad operativa de garantizar la **continuidad ininterrumpida del servicio en la Planta de Vallemi**, resulta pertinente y técnicamente justificable evaluar la ampliación del veinte por ciento (20 %) del monto máximo previsto para el Lote N.º 2 de Fabrica Vallemi, conforme a lo permitido en la legislación.

Esta ampliación permitirá asegurar la continuidad del servicio de transporte de materia prima, evitando eventuales interrupciones que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades productivas y el cumplimiento de los objetivos institucionales. La medida se plantea como una solución transitoria y preventiva, orientada a resguardar la operatividad de la planta mientras se concluyen los procesos administrativos vinculados al PAC 2026.

## II CONFORMIDAD DEL PROVEEDOR

Que, siguiendo los lineamientos establecidos en la norma aplicable, se solicitó al proveedor su conformidad para proceder a la ampliación del servicio pactado originalmente, destacando expresamente que las demás cláusulas contractuales se mantendrán inalterables.

Que, recibimos la conformidad de los Proveedor vía nota lo que proporciona el consentimiento necesario para dar continuidad a las gestiones de ampliación de los contratos supra mencionados.

## III. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 67 de la Ley N.º 7021/22, DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece lo siguiente:

*“Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad.”*

*Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.”*

Así mismo conforme a lo establecido en el artículo 178 inciso d) de la Resolución DNCP N.º 230/2025, inciso b):

*“La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado.”*

En ese sentido, corresponde emitir dictamen técnico-legal que fundamente la procedencia de la ampliación solicitada, en función de las circunstancias señaladas y el marco normativo aplicable.

## IV. ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES

Del análisis técnico y administrativo se constata que:

1. La solicitud de ampliación tiene como único fin garantizar la **continuidad ininterrumpida del servicio en la Planta de Vallemi**, mientras se culmina el PAC 2026 y se inicie el proceso licitatorio para la renovación del mismo.
2. La solicitud planteada **no altera el objeto del contrato ni las condiciones esenciales del mismo**, limitándose exclusivamente a una extensión temporal.
3. No se evidencia perjuicio a la Administración, ni existe incumplimiento contractual alguno por parte de las empresas contratistas.

### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

- El marco legal vigente, particularmente el artículo 67 citado, faculta al administrador del contrato a emitir un dictamen fundado como condición para formalizar modificaciones contractuales de esta índole.
- Resulta imprescindible evitar la paralización del servicio, considerando que el mismo constituye un componente esencial para el transporte de materia prima hasta las etapas del proceso productivo. En ese sentido, la eventual suspensión de dicho servicio podría generar una afectación directa en la continuidad operativa de las plantas industriales de la INC, comprometiéndolo el normal desarrollo de las actividades de producción.

## V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 7021/22, se emite el presente dictamen favorable, **recomendando autorizar la ampliación del contrato mencionado vía Resolución de la MAI**, debiendo formalizarse la modificación correspondiente por adenda suscrita por la Máxima Autoridad de la Industria Nacional del Cemento, conforme al siguiente detalle:

| LPN N° 11/2025, "Servicio de Acarreo de materia prima y materiales varios ID N° 463.835 - Contrato INC N° 038/2025 – AGROINDUSTRIAL CALPAR S.A. |   |                  |                         |                 |                       |     |
|---|---|------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|-----|
| Lote N° 2   | Descripción   | Unidad de Medida | Monto máximo adjudicado | Ampliación: 20% | Precio Unitario (Gs.) | OG  |
| 1   | Servicio de flete terrestre interno de materia prima Fábrica Vallemí (desde el puerto de INC Vallemí hasta la Planta Industrial de Vallemí - Depósito). | Tonelada         | Gs. 500.000.000         | 100.000.000     | 15.500                | 221 |
| 2   | Servicio de flete terrestre interno de materia prima Fábrica Vallemí (desde Puerto Santa Helena a la Fábrica de la INC en Vallemí o viceversa).         | Tonelada         |                         |                 | 22.500                | 221 |

### Se recomienda:

- Ampliar el Capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento mediante la presentación del endoso por el 10% del monto total ampliado, en virtud de la Cláusula 13 de los citados contratos.
- Encomendar a la Asesoría Jurídica Institucional, la elaboración de la adenda pertinente.
- Encargar a la Unidad de Contratos dependiente de la UOC, las gestiones para la suscripción de la adenda y la solicitud del endoso correspondiente.

Sugerimos previamente remitir el legajo con las documentaciones pertinentes, a la Asesoría Jurídica Institucional, para que la misma realice un análisis técnico jurídico y emita su parecer con respecto a la normativa aplicable en este caso que nos ocupa, y evalúe la viabilidad de la ampliación solicitada.

### Administrador de Contrato:

Lote N° 2 – Fabrica Vallemi: Lic. Estanislao Valdez, Directora de la Unidad de Logística de Fabrica Vallemi

### Atentamente. Para su proceso.



Firmado digitalmente  
**LIC ESTANISLAA MARIA VALDEZ FERRER**  
 DIRECTOR DE UNIDAD DE LOGISTICA.

#### Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

#### Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.

# "SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 — 1870"



Vallemi, 06 de marzo de 2026.

Señores

**AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**

**Proveedor**

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en el marco del **Contrato INC N° 38/2025**, adjudicataria de la Licitación Pública Nacional N° 11/2025, para el **SERVICIO DE ACARREO DE MATERIA PRIMA Y MATERIALES VARIOS** ID N° 463.835, a los efectos de solicitar su conformidad para la ampliación del 20% del monto máximo establecido correspondiente al Lote N° 2 de la fábrica Vallemi, equivalente a la suma de **Gs. 100.000.000 (guaraníes cien millones)**, conforme a las reglamentaciones de la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", manteniéndose inalterable las demás condiciones pactadas originalmente.

Sin otro en particular, y en espera de una respuesta favorable en la brevedad, me despedido muy atentamente.



Firmado digitalmente

**LIC ESTANISLAA**

**MARIA**

**VALDEZ**

**FERRER**

DIRECTOR DE UNIDAD DE  
LOGÍSTICA.

**Lic. Estanislao Valdez**  
**Administrador del Contrato**

## Misión

Producimos cemento de calidad, generando valores para el desarrollo del país.

## Visión

Líder en la industria del cemento nacional de manera sustentable y competitiva.



## **AGRO INDUSTRIAL CALPAR S.A.**

Planta de Guyrati: Ruta a Alberdi Km 11 – Villeta - Paraguay.

Planta de San Lázaro – Concepción – Paraguay.

Centro Logístico – Santa Rita – Alto Parara - Paraguay

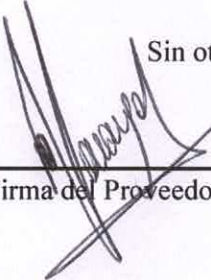
Villeta, 6 de marzo de 2.026

Señores  
**INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)**  
Atención: Lic. ESTANISLAA VALDEZ  
Administrador del Contrato  
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted para hacer referencia al pedido formulado en fecha 06/03/26, para la ampliación del veinte por ciento (20%) del monto máximo establecido en el Contrato INC N° 38/2025 - SERVICIO DE ACARREO DE MATERIA PRIMA Y MATERIALES VARIOS, correspondiente al Lote N° 2 de la fábrica Vallemi.

En ese sentido, manifestamos nuestra plena conformidad para la ampliación hasta el porcentaje señalado en su nota de pedido, en las mismas condiciones definidas en el Contrato INC N° 38/2025

Sin otro motivo en particular, le saluda atentamente.

  
Firma del Proveedor



**Francisco Rubén Careaga Meaurio**

Aclaración de Firma